

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### “SUMINISTRO Y ENTREGA DE LECHE ECOLÓGICA EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL CURSO 2024-2025”

#### 1. OBJETO

Constituye el objeto de este documento establecer las condiciones técnicas que deberán cumplir los trabajos relativos al “Suministro y entrega de leche ecológica en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2024-2025”

#### 2. ANTECEDENTES

El Programa de consumo de leche y productos lácteos pretende incrementar el consumo en los niños de leche sin adición de aromatizantes, frutas, frutos secos o cacao en los escolares, a fin de aumentar de forma duradera en sus dietas la proporción de estos productos durante la etapa de formación de sus hábitos alimentarios, contribuyendo de este modo a la consecución de los objetivos de la PAC de estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos, así como la demanda de estos productos en el futuro, impulsando de ese modo los ingresos agrícolas y ganaderos. Asimismo, esta medida contribuye con los objetivos de Salud Pública para mejorar los hábitos alimentarios de la población infantil, lo que se traduce en una disminución de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves asociados a la edad adulta.

En relación al programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, la normativa comunitaria fue modificada para el periodo de programación 2017-2023, y en base a ello, a nivel nacional se publicó el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea, así como sus posteriores modificaciones por el Real Decreto 77/2019, de 22 de febrero, el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio y el Real Decreto 110/2022, de 8 de febrero.

Por otro lado, los productos ecológicos producen impactos positivos en la sostenibilidad social, cultural, económica y ambiental de producción agroalimentaria. El Plan de Acción sobre Agricultura Ecológica, presentado por la Comisión en marzo de 2021 como parte de la Estrategia «De la Granja a la Mesa», estableció una serie de acciones para aumentar la superficie dedicada a agricultura ecológica en la UE, cuyo objetivo principal es impulsar la producción ecológica para que alcance el 25 % del uso de las tierras agrícolas de la UE en 2030, proponiendo varias





Castilla-La Mancha



Unión Europea  
FEAGA

medidas concretas destinadas a impulsar la demanda, mantener la confianza de los consumidores y acercar los alimentos ecológicos a los ciudadanos. Entre las acciones propuestas figuran las de promover el consumo de productos ecológicos, estimular un mayor uso de estos alimentos en los comedores públicos e incrementar la contratación pública ecológica y la distribución de productos ecológicos en el marco del programa escolar de la UE de reparto de frutas, hortalizas y leche.

Por tanto, y para que la leche no sólo sea un complemento nutricional de los niños de Castilla-La Mancha, sino que su obtención sea un referente educativo de sostenibilidad en lo que al manejo y producción de la cabaña ganadera vacuna se refiere, se ha estimado imprescindible que el tipo de leche que los niños consuman durante el curso escolar 2024-2025, en el ámbito de este programa, sea leche ecológica.

El interés y la participación en las anteriores ediciones del Programa han sido enormemente satisfactorios, por lo que se considera necesario continuar invirtiendo esfuerzos en el desarrollo de una nueva campaña a fin de poder alcanzar los objetivos pretendidos. Por tanto, en cooperación con las Consejerías de Sanidad y de Educación, Cultura y Deportes, se ha elaborado la estrategia correspondiente al curso escolar 2024-2025 y que va dirigida a la distribución de leche ecológica en, como máximo, 381 centros escolares para, aproximadamente, 79.314 alumnos que se corresponden con los alumnos de educación infantil y primaria de los Colegios De Educación Infantil y Primaria (en adelante, CEIP) y Centros Privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (en adelante, PVIPS), y con los alumnos de educación infantil (segundo ciclo) y primaria de los Colegios Agrupados Rurales (en adelante, CRA), de las escuelas unitarias y de las escuelas incompletas. Igualmente serán destinatarios del programa los alumnos de educación especial de Educación Básica Obligatoria (EBO) y del Programa de Transición a la Vida Adulta (PTVA).

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El servicio consiste en el suministro, almacenamiento y entrega de leche ecológica a un máximo de 381 centros escolares, ubicados en todas las provincias de la región, divididos en los 3 lotes siguientes, donde se detallan el número de centros y el número de alumnos en cada uno de ellos:

#### **Lote 1: Suministro y distribución de leche ecológica en los centros escolares ubicados en las provincias de Albacete y Cuenca:**





Castilla-La Mancha



Unión Europea  
FEAGA

Las actividades mencionadas se llevarán a cabo en un máximo de 84 centros escolares de las provincias de Albacete y Cuenca, y un número aproximado de 15.131 alumnos.

Producto	Alumnos	Raciones por alumno	l/ración	Total litros
Leche ecológica	15.131	7	0,25	26.479,25

**Lote 2: Suministro y distribución de leche ecológica en los centros escolares ubicados en las provincias de Toledo y Guadalajara:**

La realización de las actividades mencionadas se llevará a cabo en un máximo de 188 centros escolares de las provincias de Toledo y Guadalajara, y un número aproximado de 45.517 alumnos.

Producto	Alumnos	Raciones por alumno	l/ración	Total litros
Leche ecológica	45.517	7	0,25	79.654,75

**Lote 3: Suministro y distribución de leche ecológica en los centros escolares ubicados en la provincia de Ciudad Real:**

La realización de las actividades mencionadas se llevará a cabo en un máximo de 109 centros escolares de la provincia de Ciudad Real y un número aproximado de 18.666 alumnos.

Producto	Alumnos	Raciones por alumno	l/ración	Total litros
Leche ecológica	18.666	7	0,25	32.665,50

Cada licitador puede presentar su oferta para uno o más lotes, aunque siempre indicando de forma separada la oferta realizada a cada lote.





Castilla-La Mancha



Unión Europea  
FEAGA

El responsable del contrato comunicará al adjudicatario, tras la formalización del contrato, el listado de centros escolares adheridos al Plan Escolar de Consumo de leche y productos lácteos 2024-2025, conteniendo todos los datos correspondientes a nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y número de alumnos en cada centro escolar. Por su parte el adjudicatario, en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación de los centros escolares adheridos al programa, facilitará el mismo listado completado (en adelante, **LU**), completado con la siguiente información:

- desglose de los puntos de reparto de cada centro (teniendo en cuenta que los CRA podrían tener varios puntos de reparto)
- número de alumnos (actualizado tras su contacto inicial con los centros y diferenciando aquellos alumnos que toman leche sin lactosa)
- fechas previstas de cada reparto
- tipo de producto (leche con lactosa, leche sin lactosa)
- cantidad de producto a entregar expresado en litros.

Este listado será empleado por el responsable del contrato para constatar que los litros de producto contratado son los efectivamente calculados por la empresa para el reparto.

El adjudicatario también deberá presentar, antes del inicio de los repartos, la siguiente documentación:

- El certificado de producción ecológica de la leche.
- Fichas técnicas de los productos a suministrar.
- Listado de proveedores de los productos a suministrar.
- Documentos APPCC (análisis de peligros y puntos de control crítico) de la empresa adjudicataria.

**El adjudicatario deberá suministrar los litros de producto establecidos en el contrato y cumplir con las raciones mínimas establecidas en el apartado 3.1.2.**

En los casos en los que el número de centros escolares del listado aportado por el responsable del contrato al adjudicatario, fuera inferior al contemplado en la documentación de contratación,





Castilla-La Mancha



Unión Europea  
FEAGA

el adjudicatario deberá repartir las cantidades de esos centros ausentes entre algunos de los centros participantes, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, hasta completar el total de los litros de producto contratado.

Igualmente se atenderán, en cuanto sea posible, las variaciones o actualizaciones del número de alumnos que comuniquen los centros escolares, debiendo transmitirse dicha información al responsable del contrato y reflejarse en el LU.

El responsable designado conforme al apartado 3.7 deberá encargarse de los siguientes trabajos:

1. Productos a entregar.
2. Normas de calidad.
3. Requisitos de distribución.
4. Seguimiento del producto.
5. Entregas.
6. Incidencias.
7. Publicidad.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la calidad de los productos y facilitar el seguimiento de su gestión manteniendo actualizado el LU al día de reparto.

### **3.1. PRODUCTOS A SUMINISTRAR, RACIONES MÍNIMAS Y NÚMERO DE REPARTOS.**

#### **3.1.1. Productos y condiciones:**

Se distribuirá leche entera de vaca ecológica tratada térmicamente en todos los centros escolares participantes.

Si por problemas de producción la empresa no pudiera suministrar leche entera de vaca ecológica tratada térmicamente, y siempre previa autorización del responsable del contrato, podrá ser sustituida por leche semidesnatada o desnatada de vaca ecológica tratada térmicamente.





Castilla-La Mancha



Unión Europea  
FEAGA

Con el fin de contribuir a una reducción de envases, la leche ecológica se suministrará en envases de una capacidad mínima de 1 litro y máximo de 5 litros. Si el envase supera los 3 litros deberá disponer de un sistema dispensador que facilite su reparto.

Todos los productos se entregarán sin marcas publicitarias.

La cantidad mínima de leche suministrada a cada centro escolar se calculará multiplicando el número de alumnos del colegio por la ración mínima de leche a suministrar.

La empresa deberá tener en cuenta las **intolerancias y las alergias** a la lactosa del alumnado que participe en el Programa, de manera que se compromete a sustituir la leche entera de vaca ecológica tratada térmicamente por leche entera de vaca ecológica sin lactosa tratada térmicamente. Para los alumnos alérgicos a la caseína de la leche no habrá producto de sustitución.

### 3.1.2. Raciones mínimas y condiciones:

Se distribuirán 7 raciones de leche entera ecológica de vaca tratada térmicamente en todos los centros escolares participantes. El volumen mínimo de la ración será de 0,25 l.

La empresa adjudicataria deberá llevar una facturación independiente de los productos adquiridos para el desarrollo de este programa.

### 3.1.3. Número de repartos y condiciones:

El contratista realizará 2 repartos en cada centro educativo durante los meses del curso escolar, con un intervalo mínimo entre repartos de 2 semanas. En cada reparto se podrá suministrar un máximo de 4 raciones.

La empresa adjudicataria deberá mantener en todo momento a disposición del responsable del contrato, el LU actualizado en el que, para cada uno de los puntos de reparto, se relacione el número de alumnos a la fecha de la entrega, el calendario de distribución del producto repartido y su cantidad en litros, así como los albaranes implicados en esos repartos.

La empresa adjudicataria deberá someterse a cualquier medida de control comunicada por la persona responsable del contrato, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros, facturación y la inspección física.





Castilla-La Mancha



Unión Europea  
FEAGA

Deberá respetarse la periodicidad del suministro contemplado en el programa de trabajo de la empresa adjudicataria, salvo causas de fuerza mayor, en cuyo caso, y previa conformidad con el responsable del contrato, podrá adaptarse a las circunstancias.

El proveedor entregará el producto en las direcciones indicadas para cada uno de los centros escolares que participen en el programa. En el caso de los CRA, el proveedor se compromete a entregar el producto en todos los puntos de reparto del CRA ubicados en diferentes municipios o pedanías. Debido a que estos centros están sujetos a variaciones, tanto en el número de alumnos como en las ubicaciones de sus puntos de reparto, éstos, una vez la empresa se ponga en contacto con ellos, deberán, confirmar con la empresa la información facilitada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como, poner a disposición de la adjudicataria la información que ésta necesite para un reparto eficaz.

Cada reparto de producto, en un centro escolar o en cada uno de los puntos de reparto en el caso de los CRA, deberá ir amparada por un albarán expedido por duplicado (uno para el centro escolar y otro para el proveedor) que recoja el tipo de producto entregado, el número de raciones entregadas, el volumen, la fecha de entrega, el nombre del centro escolar, el número de alumnos y la dirección de la entrega. Para que los albaranes sean válidos, deberán estar firmados y sellados por el centro escolar (punto de reparto en el caso de los CRA) donde se reciba el producto. En el caso de que en el reparto no se deje copia del albarán en el centro escolar o éstos no estén debidamente firmados, esta incidencia deberá ser resuelta por la empresa en un plazo máximo de 3 días desde esa entrega, y siempre antes del siguiente reparto en dicho centro. No obstante, lo anterior, se permitirá un sistema de albaranes electrónicos, siempre que ofrezca las mismas garantías que la entrega de los albaranes en papel, en aras a la reducción del papel y tintas y sus efectos nocivos sobre el medio ambiente, y como medida para minimizar los procesos de manipulado entre el centro escolar y la empresa.

Los repartos deberán realizarse en cada centro durante el horario escolar. La empresa deberá avisar al centro escolar, al menos, con 48 horas de antelación, el día y la hora de cada reparto. En todo caso la empresa se asegurará de que cuando vaya a realizar la entrega haya alguien responsable del programa en el centro, para que se pueda atender adecuadamente.

En caso de cualquier cambio en el calendario previsto en el LU (cambio de fecha, modificaciones de productos, imprevistos de última hora, etc.) la empresa deberá avisar al centro escolar e informarle del cambio, al menos, con 48 horas de antelación a cada uno de los repartos. Igualmente, la empresa deberá informar al órgano contratante de la modificación del LU.





Castilla-La Mancha



Unión Europea  
FEAGA

La empresa dará instrucciones concretas al conductor del transporte, a fin de no perder la trazabilidad del transporte, para que comunique de manera inmediata, tanto al responsable del programa del centro escolar como al responsable de la empresa licitada, cualquier incidencia que afecte al reparto.

### 3.2. NORMAS DE HIGIENE Y CALIDAD.

La calidad del producto a distribuir deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de higiene y calidad de la leche destinada al consumo humano, así como lo previsto en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo. El producto distribuido no superará las fechas de consumo preferente durante el tiempo de almacenamiento en las instalaciones de los centros escolares previo a su consumo.

### 3.3. REQUISITOS DE DISTRIBUCIÓN.

Con carácter general, la presentación y envasado del producto deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los centros escolares y facilitar su consumo directo por el alumnado. Los envases y los materiales de envasado que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.

#### 3.3.1. Vehículos de reparto.

La flota estará compuesta por vehículos que cumplan con todas las normas de seguridad e higiene requeridas. Una vez establecidas las rutas de reparto, se destinará el vehículo preciso con su asignación de carga de trabajo.

El contratista garantizará un servicio y atención de calidad.

El contratista será responsable de la mercancía desde la salida de sus instalaciones hasta su puesta en destino, ubicando el producto en la zona indicada por el centro escolar. **El producto entregado deberá estar en condiciones adecuadas, sin presentar alteraciones que puedan hacerlo no apto para el consumo.**







Castilla-La Mancha



Unión Europea  
FEAGA

Las posibles incidencias que puedan presentarse en relación con el producto entregado, deberán resolverse directamente con el centro escolar el mismo día de la incidencia, debiendo reportar las actuaciones concretadas tanto al centro escolar como al órgano contratante.

Cada conductor poseerá un medio de comunicación que permitirá un control permanente, sabiendo la ubicación exacta del vehículo en todo momento, debiendo comunicar, de manera inmediata, cualquier incidencia a la persona responsable de la ejecución de los trabajos en la empresa contratista.

### 3.3.2. Protocolo de recepción.

La empresa adjudicataria deberá hacer llegar al responsable de cada centro escolar un documento escrito, que especifique los pasos a seguir para el correcto manejo de la mercancía entregada, entre los que debe incluirse los siguientes:

- Manejar la mercancía con cuidado.
- Mantener el producto en una sala o habitación aireada, alejada de fuentes de calor y donde no reciba luz solar directa. No mantener estas cajas en el suelo directamente.
- Las cajas cerradas no se deben abrir hasta el momento del reparto de la leche ecológica.

### 3.4. SEGUIMIENTO DEL PRODUCTO.

La empresa adjudicataria establecerá un primer contacto con los diferentes centros escolares, antes de la primera entrega, para lo que dispondrá de una dirección de correo electrónico, informándoles sobre lo siguiente:

- Días asignados para los repartos y hora aproximada de entrega.
- Protocolo de actuación: recepción, conservación y reparto del producto.
- Nombre y teléfono de contacto de su repartidor.
- Nombre y teléfono de contacto de las personas responsables de la coordinación.
- Consulta sobre intolerancias, alergias o necesidades especiales en la forma de consumir el producto.
- Conformidad de que ha recibido correctamente la información.

A su vez, con carácter previo a la distribución de la mercancía, cada responsable de ruta deberá contactar con el centro escolar para recordar la fecha y hora aproximada de entrega, con una antelación mínima de 48 horas.





Castilla-La Mancha



Unión Europea  
FEAGA

La empresa adjudicataria realizará un control de calidad en, al menos, el 10% de los centros escolares. Para ello, la empresa deberá presentar al responsable del contrato, con anterioridad al inicio de los repartos, un plan de control que deberá recoger los centros preseleccionados aleatoriamente y los aspectos de su trabajo que se controlarán. Estos controles deben programarse y llevarse a cabo en diferentes periodos y a lo largo del curso escolar y deberán realizarse por personas distintas a las responsables del reparto en cada centro, debiendo respetarse una adecuada distribución geográfica de los controles.

En este control de calidad se analizarán como mínimo los siguientes aspectos: colocación del cartel anunciador del Programa, puntualidad en la entrega, zona de almacenaje de los productos, calidad y cantidad de los mismos, envasado, conservación, características de la distribución (lugar, hora, modo, envases, etc.) y aceptación por el alumnado.

### 3.5. INCIDENCIAS.

Todas las incidencias de relevancia que se vayan produciendo, y en especial las relativas a la calidad y cantidad de los productos suministrados, serán puestas en conocimiento del responsable del contrato, vía correo electrónico, en el plazo más breve posible.

Aquellas incidencias puntuales que sean resueltas sobre la marcha por la empresa adjudicataria, no será necesario comunicarlas, salvo que se modifique el centro escolar o el día de reparto previamente reflejado en el LU, que sí deberán ser comunicadas, por correo electrónico, al responsable del contrato, que deberá autorizar dichas modificaciones. Estos cambios deberán actualizarse en el LU, que debe funcionar como un único documento de referencia del reparto, y que deberá ser enviado junto al correo de notificación.

Los productos repartidos que no reúnan las características de calidad deseadas y no puedan ser consumidos por los alumnos, serán sustituidos con carácter inmediato, o, en caso contrario, el reparto en el que se incluyan no será tenido en cuenta para la contabilización y pago del número total de entregas.

### 3.6. PUBLICIDAD.

La empresa adjudicataria deberán entregar a cada uno de los centros escolares tres ejemplares de un cartel sobre el "Programa Escolar de consumo de leche y productos lácteos", que les serán facilitados por la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, tras la firma





Castilla-La Mancha



Unión Europea  
FEAGA

del contrato. Al menos uno de ellos se colocará, con carácter permanente, en un lugar claramente visible y legible de la entrada principal de cada centro escolar participante.

Asimismo, en los casos en los que la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas necesite distribuir utensilios para el reparto de la leche a los niños, la empresa adjudicataria deberá entregar a los centros escolares la cantidad correspondiente al alumnado participante en cada uno de ellos, según las directrices de la propia Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas.

En el caso de distribuir vasos, estos irán identificados con la imagen gráfica representativa del Programa Escolar de Consumo de Leche y Productos Lácteos.

La empresa adjudicataria deberá hacer entrega a la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, al comienzo del programa escolar, y en el plazo máximo de 15 días desde el inicio de los repartos, de una infografía que recoja, al menos, las características básicas de la leche ecológica que se repartirá, los medios que definen su producción y sus propiedades nutritivas, en un formato que permita ser subido al portal web del Programa escolar de Castilla-La Mancha.

### 3.7. COORDINACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá designar a **una persona como responsable de la ejecución de los trabajos que actúe como interlocutor** ante los representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y vele por el buen funcionamiento del servicio de distribución y entrega de leche ecológica en los centros escolares. También se encargará de la recopilación de los albaranes de entrega, debiendo mantenerlos en todo momento a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Asimismo, dicho responsable deberá facilitar un correo electrónico y un teléfono de contacto directo que pondrá a disposición del responsable del contrato para el seguimiento del desarrollo del programa de reparto y de las posibles incidencias.

### 4. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Tras finalizar los repartos, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe final que contendrá:





Castilla-La Mancha



Unión Europea  
FEAGA

1. Un análisis de los datos generados durante los trabajos, incluyendo, al menos:
  - a. Número de centros educativos y puntos de reparto beneficiados por provincia
  - b. Número de alumnos beneficiados por provincia
  - c. Raciones y litros por producto distribuidos por provincia, incluida la leche sin lactosa.
  - d. Raciones medias consumidas por alumno y provincia
2. Por cada centro escolar (en un archivo excel):
  - a. Número de alumnos beneficiados con el reparto y alumnos con reparto de producto alternativo por intolerancia a la lactosa.
  - b. Fechas de reparto.
  - c. Tipos de productos repartidos.
  - d. Litros de cada producto repartido.
  - e. Identificación de los albaranes entregados.
3. Incidencias acaecidas durante el desarrollo de los trabajos y medidas adoptadas.
4. Controles de calidad realizados y resultados de los mismos.

Junto al informe final se adjuntarán, en cualquiera de los formatos comunes de archivo digital (.pdf, .jpg, .tiff, etc.) copias de todos los albaranes. Cada albarán deberá estar en un único archivo, nombrado con su número de albarán.

El informe final será presentado al responsable del contrato mediante un archivo digital.

Toledo, a fecha de la firma

LA JEFA DE SERVICIO DE  
PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

